



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: 11001-3331-027-2009-00465-00
Demandante: JAMES MAURICIO VELASCO LUNA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No. 1007

Observa el despacho el memorial radicado por el apoderado de la parte demandante (fl. 326), mediante el cual solicitó se expidiera a su costa "(...) copias auténticas sustitutivas de las primeras copias de las sentencias de primera y segunda instancia con las respectivas constancias de ley (...)", argumentando su petición en lo establecido por el Artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

Sobre el particular, es menester indicar que el Artículo 115 del C.P.C. dispuso la expedición de copias sustitutivas de las sentencias únicamente si se presenta la siguiente situación:

"En caso de pérdida o de destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que si la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que éste la agregue al expediente con nota de su invalidación".

De lo anterior se colige que la sustitución de un título cuya copia presta mérito ejecutivo, sea un título valor o una sentencia judicial, sólo opera en caso de destrucción o pérdida, y como bien afirmó el apoderado del demandante, las copias que prestan mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia y sobre las cuales se pretende la sustitución se encuentran en poder de la demandada. Con lo anterior, reconoce el demandante que los títulos que solicita sustituir no están perdidos ni destruidos, por lo que no es procedente que este despacho sustituya las copias de las sentencias que prestaron mérito ejecutivo ya que no se reúnen los requisitos legales de pérdida o destrucción de los citados documentos, razón por la que se procederá a negar tal petición.

Por otro lado, a folio 331 del expediente, obra la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI, por la secretaria de este despacho.

Para finalizar, en atención a la solicitud efectuada por el apoderado del demandante vista a folio 330 del expediente, relacionada con la renuncia de las costas del proceso, este despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno, como quiera que en ninguna de las dos instancias hubo condena en costas.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaria, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de expedición de copias auténticas sustitutivas de las sentencias de primera y segunda instancia por improcedente, según lo considerado en la parte motiva de este auto.

Expediente: 11001-3331-027-2009-00465-00
Demandante: JAMES MAURICIO VELASCO LUNA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ
MARÍA CÓRDOBA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 331 del expediente.

TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 331 del expediente.

CUARTO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

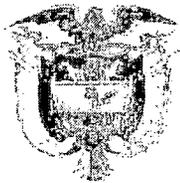

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 JUN. 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 11 JUN. 2018

Expediente: 11001-3331-008-2011-00504-00
Demandante: HAMER ENRIQUE ORCINI USTARIZ
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 1009

Observa el despacho que obra, a folio 364 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, por la secretaría de este despacho se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 364 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 364 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

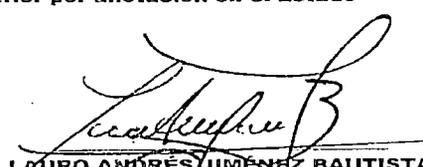
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

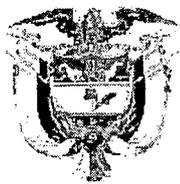

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 JUN. 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 JUN. 2018

Expediente: 11001-3331-008-2012-00081-00
Demandante: FABIOLA SUAZA DE CLEVES
Demandado: DISTRITO CAPITAL- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 1010

Observa el despacho que obra, a folio 472 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, por la secretaría de este despacho se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 472 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 472 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

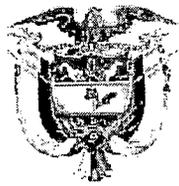

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 13 JUN. 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 17 JUN. 2018

Expediente: 11001-3331-707-2011-00141-00
Demandante: BORIS FERNANDO VACCA OLAYA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 1013

Observa el despacho que obra, a folio 316 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, por la secretaría de este despacho se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 316 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 316 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

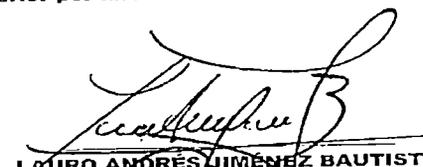
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

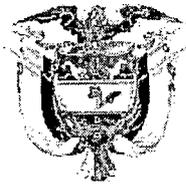

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 17 JUN. 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 JUN. 2018

Expediente: 11001-3331-707-2011-00197-00
Demandante: EDWIN AUGUSTO CAMACHO VARGAS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 1015

Observa el despacho que obra, a folio 378 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, por la secretaría de este despacho se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 378 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 378 del expediente.

TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

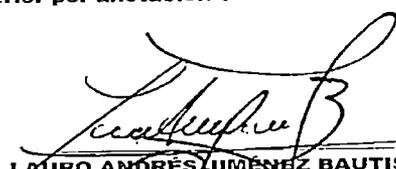
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

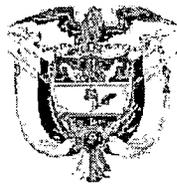

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 JUN 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 113 JUN 2018

Expediente: 11001-3331-019-2008-00436-00
Demandante: FABIO HERRERA HERRERA
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto Sust. No. 1016

Observa el despacho que obra, a folio 104 del expediente, la liquidación de gastos procesales efectuada en debida forma por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, por medio de la cual se puede establecer que no existen remanentes a favor de la parte actora ni saldos en contra.

Por lo anterior, por la secretaría de este despacho se pondrá en conocimiento de las partes la citada liquidación y se realizará la anotación respectiva en el Sistema Siglo XXI.

Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de gastos del proceso llevada a cabo por la Oficina de Apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá, obrante a folio 104 del expediente.

SEGUNDO.- PÓNGASE en conocimiento la liquidación de los gastos del proceso obrante a folio 104 del expediente.

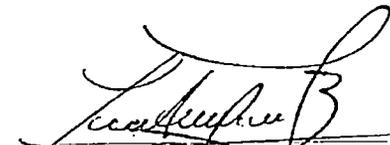
TERCERO.- Por secretaría, **REALÍCESE** la respectiva anotación en el Sistema Siglo XXI.

CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, por secretaría, **DESGLÓSESE** la liquidación de gastos procesales para los fines pertinentes y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy	113 JUN 2018 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

13 JUN. 2018

Expediente: 11001-3331-017-2011-00006-00
Demandante: FRANKLIN FERREIRA MORENO
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Auto Sust. No. 1018

Observa el despacho que por medio del Auto Sustanciación No. 616 del 24 de abril de 2018 (fls. 564-565), se resolvió: “PRIMERO.- REQUERIR a la Secretaría de Educación de Bogotá para que allegue los soportes bancarios donde conste el pago efectuado en cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 1088 del 15 de agosto de 2017 que resolvió modificar la liquidación del crédito, por la suma de noventa y siete millones treinta y ocho mil cincuenta y dos pesos m/cte (\$97.038.052) (fls. 515 a 516). (...) SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que allegue el respectivo soporte bancario donde conste el valor a él consignado por concepto de la cuantía del crédito establecida en la providencia del 15 de agosto de 2017 (fls. 515 a 516) y explique lo referente al descuento por la suma de \$14.902.000, según lo considerado.”

Para dar cumplimiento la entidad ejecutada informó lo siguiente:

“Así las cosas, en atención a lo solicitado por el Despacho, en archivo adjunto remito copia del memorando I-2018-31798 acompañado de los soportes de pago allegados a esta oficina por la Dirección Financiera y la Oficina de Nómina en un total de diez (10) folios. Una vez se realice el pago del valor faltante por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNOS (sic) MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$23.881.170), la Oficina Asesora Jurídica remitirá al despacho los soportes documentales correspondientes, en consideración a que ya se están adelantando los trámites financieros para el efecto.” (fls. 579-590)

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad ejecutada (fls. 579-590) y que se encuentra pendiente por cumplir cabalmente el Auto Interlocutorio No. 1088 del 15 de agosto de 2017, mediante el cual se modificó la liquidación del crédito (fls. 515 a 516), se hace necesario adoptar algunas decisiones que se consignarán en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado de la parte ejecutante la respuesta allegada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C., que reposa a folios 579 a 590.

2.- REQUERIR a la Secretaría de Educación de Bogotá para que informe y allegue los soportes respecto de los trámites efectuados para el cabal cumplimiento del Auto Interlocutorio No. 1088 del 15 de agosto de 2017 que resolvió modificar la liquidación del crédito, por la suma de noventa y siete millones treinta y ocho mil cincuenta y dos pesos m/cte (\$97.038.052).

Adviértase a la entidad oficiada que se les concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, para que allegue la documental requerida.

El oficio ordenado se entregará al apoderado de la parte demandante, con el fin de que lo haga llegar a la dependencia correspondiente y acredite su radicación en la secretaría de este despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Expediente: 11001-3331-017-2011-00006-00
Demandante: FRANKLIN FERREIRA MORENO
Demandado: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROCESO EJECUTIVO LABORAL

3.- Una vez se dé cumplimiento a la orden impartida, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

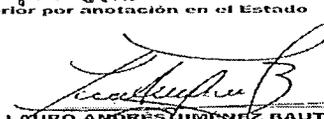

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 JUN 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO